



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En todo el país se levantan voces de rechazo al desmedido incremento en las tarifas de energía eléctrica y gas natural, por aplicación de distintas normativas de la Secretaría de Energía y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional 2067/08.

Sobre este tema, la Defensoría del Pueblo de la Nación presentó un reciente informe en el que señala que "los consumidores están recibiendo facturas de gas y electricidad con fuertes incrementos que oscilan entre 500% y 700%, por aplicación de los nuevos precios de energía eléctrica en sus facturas, así como también del cargo tarifario en el servicio de gas natural por redes". El documento destaca la calidad de "arbitrario e ilegal" de las disposiciones que se han implementado desde el Ministerio de Planificación.

Los aumentos fueron aprobados el año pasado, pero habían sido congelados hasta las elecciones legislativas. Con las boletas de energía de este mes, llegaron las primeras sorpresas, sobre todo para aquellos usuarios que consumieron 1.000 Kwh. o más, debido a la resolución 628/08 del ENRE, con el que se aprobaron los nuevos cuadros tarifarios de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Más grave aún es lo que sucede con el aumento del gas, que responde a un nuevo impuesto para cubrir la inyección de combustible del exterior cuando sea necesario garantizar el abastecimiento interno, sea a través de Bolivia o del gas natural líquido que llega por barco a Bahía Blanca. Lo pagan los hogares que consuman más de 1.800 metros cúbicos anuales y quedan excluidos las industrias y los comercios.

En el citado informe de la Defensoría del Pueblo nacional se destaca que: "La aplicación de tales normas derivaron en desmesurados aumentos en los valores de las facturas de los servicios de electricidad y gas, arrojando montos irrazonables desde el punto de vista económico; constituyéndose, en consecuencia, en arbitrarios y manifiestamente ilegales por contrariar principios elementales de justicia contenidos en nuestra Constitución Nacional.

En nuestra provincia por su parte, el pasado 14 de julio, la Defensoría del Pueblo presentó ante la Justicia Federal de General Roca un recurso de amparo colectivo, en contra del decreto 2067/08 del Ejecutivo Nacional, por el que se autorizó aumentos en la tarifa del gas, -para constituir un fondo fiduciario destinado a atender



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

las necesidades de importación de gas natural y garantizar su suministro-, cuyos recursos se encuentran principalmente compuestos por cargos tarifarios a pagar por los consumidores.

En su presentación la Defensoría manifiesta que el referido Decreto configura una medida inconstitucional pues, según fundamenta, se trata de una carga impositiva que no puede ser establecida por decreto, ya que la sanción de impuestos es competencia exclusiva del Congreso Nacional.

Plantea la Defensora del Pueblo de Río Negro que, a fin de evitar el daño inminente e irreparable a los usuarios del servicio público de distribución de gas natural por redes de la Provincia de Río Negro, que requiere se disponga con carácter urgente la suspensión de los efectos derivados de los instrumentos impugnados: 1) Decreto 2067/2008 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, 2) Resolución 1451/2008 dictada por el MPIPYS y 3) resolución 563/2008 dictada por el ENARGAS; y en consecuencia que dicho Ente Regulador, instruya a la Distribuidora CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. a aceptar el pago de la factura del servicio excluyendo de las mismas los Cargos derivados del Decreto PEN 2067/08 en el caso de las facturas ya emitidas, es decir que acepten el pago parcial y en relación a las facturas a emitir proceda de igual manera, u ordene refacturar sin dicho cargo.

Asimismo pide se le ordene a la empresa que se abstenga a efectuar cortes de suministro de gas motivado en la falta de pago de tales facturas.

Similares presentaciones judiciales se están realizando en otras jurisdicciones con el fin de enfrentar este aumento que se abate sobre las economías familiares en momentos de mayor demanda de los usuarios residenciales por el consumo invernal. Distintas provincias y ciudades fueron beneficiadas con amparos por los que se suspenden los incrementos dispuestos unilateralmente por el Gobierno Nacional.

El caso más resonante fue el de Chubut donde el juez Hugo Sastre ordenó suspender las subas destinadas al fideicomiso para la importación de gas boliviano y la contratación del buque regasificador que opera desde Bahía Blanca. El fallo sienta un precedente que puede resultar un argumento en futuras sentencias.

Además Santa Cruz, Salta, Jujuy, Tucumán y el municipio de Escobar obtuvieron fallos que les ordenaron a las distribuidoras no cortarles el servicio a quienes no paguen el cargo tarifario hasta que se defina la legalidad de la medida oficial, según reciente información periodística.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Debemos destacar el impulso que a estas acciones dan las distintas organizaciones de defensa de los consumidores, cuyo leit motiv principal, es que se trata de aumentos ilegales por no haberse cumplido con las audiencias públicas previas a cualquier modificación tarifaria.

Se suman a estas acciones judiciales las de las organizaciones sociales que también pusieron manos a la obra con el fin de resistir las subas. Usuarios representados en distintas organizaciones decidieron llevar adelante una batería de medidas con el objetivo de derogar los aumentos en las tarifas de luz y gas.

Ahora bien, ya sea por reclamos públicos o recursos legales ante distintos tribunales, las soluciones son parciales, pues las medidas cautelares que se consigan, -hasta tanto no se deroguen las normas que imponen estas cargas tarifarias-, su vigencia se mantiene, dando lugar a una situación arbitraria e inconstitucional, en un tema tan delicado como es el de los servicios públicos esenciales de energía eléctrica y de gas.

Es importante entonces que este tema se debata en el ámbito que realmente le corresponde, esto es el Congreso Nacional, ya que se trata de una exacción indebida de naturaleza impositiva y como tal debe ser resuelta en ese espacio institucional, tal como lo dispone la Constitución en su artículo 76.

En tal sentido debemos señalar que en la Cámara de Diputados de la Nación, con trámite parlamentario desde el 13 de marzo de este año, obra en la Comisión de Energía Y Combustibles; Presupuesto y Hacienda, el proyecto de ley n° 789/2009 de los diputados Silvia AUGSBURGER del PS de Santa Fé, Ricardo Oscar CUCCOVILLO del PS de Buenos Aires, José Luis BARRIONUEVO del FPV-PJ de Catamarca, Horacio Alberto ALCUAZ de la CC ARI GEN UPT de Buenos Aires, Pedro José AZCOITI de la UCR de Buenos Aires, María Virginia LINARES de la CC ARI GEN UPT de Buenos Aires, Claudio LOZANO de P Sur de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sandra Adriana RIOBOO de la UCR de Buenos Aires y Carlos Alberto RAIMUNDI del SI PP de Buenos Aires, por el que se propicia la derogación de las Resoluciones 415/04, 1070/08, 1417/08 Y 1169/08 de la Secretaria de Energía de la Nación, las Resoluciones 324/08 Y 628/08 del ENRE y el decreto 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional.

Entiendo que el mencionado proyecto de ley, cuyos fundamentos no solamente son irrefutables desde todo punto de vista y cuya parte normativa transcribo a continuación, constituye el camino más apropiado y expeditivo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

para dar inmediata solución a este afligente problema que, arbitraria e injustamente, se ha trasladado a los usuarios de los servicios esenciales de gas y electricidad:

“El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°.- Deróganse las resoluciones n° 1070/08 y 1417/08 de la Secretaría de Energía y sus normas complementarias y modificatorias.

Artículo 2°.- Derógase el decreto n° 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3°.- Deróganse la resolución n° 1169/08 de la Secretaría de Energía y sus normas complementarias y modificatorias, así como las resoluciones n° 324/08 y 628/08 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad y sus normas complementarias y modificatorias.

Artículo 4°.- Deróganse la resolución n° 415/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación y sus normas complementarias y modificatorias.

Artículo 5°.- El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios instruirá a quienes han sido designados como agentes de percepción de los cargos tarifarios que se abstengan de efectuar cortes en el suministro de los servicios de energía eléctrica y gas natural a raíz de la falta de pago de las facturas emitidas mediante la aplicación de las normas referidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente.

Queda sin efecto toda sanción que derive de las normas derogadas por la presente ley.

Asimismo, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios instruirá a los agentes de percepción de los cargos tarifarios que se abstengan de percibir los importes correspondientes a dichas facturas, debiendo realizar una refacturación conforme a los cuadros tarifarios vigentes con anterioridad al dictado de las normas que por los artículos 1°, 2° y 3° de esta ley se derogan.

A partir de dicho recálculo y en el caso de aquellos usuarios que ya hubiesen abonado las facturas, los agentes de percepción deberán devolver los excedentes percibidos.

Artículo 6°.- Se procederá a una revisión integral de la estructura tarifaria de los servicios públicos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

esenciales de energía eléctrica y gas natural. El nuevo cuadro tarifario resultante deberá atender a la situación socioeconómica de cada uno de los usuarios, teniendo en cuenta los costos locales debidamente verificados por autoridad estatal, asegurando el mínimo costo razonable para los usuarios compatible con la seguridad del abastecimiento.

Artículo 7°.- Invítase a todas las provincias, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios, a actuar consistentemente con el sentido de la presente ley ante las prestadoras de servicios en sus respectivos territorios.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-"

Si bien es cierto que en materia de gas natural el ENRE ha dictado con fecha 4 de abril del 2009 la Resolución 730/2009, exceptuando del pago del Cargo Tarifario previsto por decreto 2067/08 a los usuarios Residenciales R 3 1° de las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, La Pampa y Buenos Aires y, con posterioridad con fecha 4 de junio, la Resolución 768/2009, ampliando la exención a los usuarios Residenciales R 3 1° y R 3 2° de todo el país y, adicionalmente, a los usuarios Residenciales R 3 3° de las Provincias alcanzadas en la Resolución 730/2009, con lo que el universo de afectados se ha reducido considerablemente. No obstante, el hecho concreto es que este mecanismo de recaudación es indebido por ser inconstitucional su implementación.

Además, es incorrecto aducir que en la Patagonia las viviendas a las que alcanzan estos aumentos son menos de cincuenta mil (50.000). El incremento es en sí mismo injusto e ilegítimo, ya sea en la Patagonia como en cualquier otra parte del país, por lo que toda la legislación que lo sostiene debe ser derogada.

Por lo precedentemente expresado es que considero necesario solicitar a los señores Diputados por Río Negro ante el Congreso Nacional, tener a bien reclamar de sus pares el tratamiento del proyecto 789/2009 y dar así inmediata solución a este afligente problema.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los señores representantes por Río Negro ante la Cámara de Diputados de la Nación, que les solicita tener a bien requerir de sus pares el inmediato tratamiento y despacho del proyecto de ley n° 789/2009 que, desde el 13 de marzo de este año obra en la Comisión Parlamentaria de Energía y Combustibles y por el que se promueve la derogación de las resoluciones n° 415/04, 1070/08, 1417/08 y 1169/08 de la Secretaría de Energía de la Nación, de las resoluciones n° 324/08 y 628/08 del ENRE y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 2067/09, normas por las que, de manera inconstitucional, se han incrementado arbitraria e indebidamente las tarifas de energía eléctrica y gas natural en perjuicio de los usuarios de estos servicios esenciales.

Artículo 2°.- De forma.